



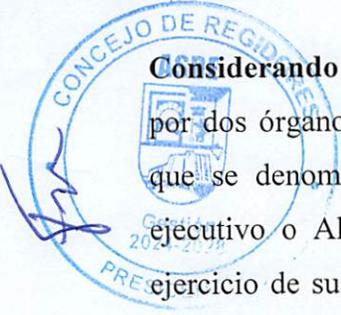
PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Ordenanza No.08-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.



Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

Considerando: Que los ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas la competencia del ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística (art. 19, literal d, ley 176-07).

Considerando: Que en fecha 04 de junio de 2025, el honorable Regidor Enmanuel Feliz, remitió la Presidencia del Concejo de Regidores el caso del Residencial María Mercedes.

Considerando: Que este Residencial, solamente tiene una (1) calle de acceso desde/hacia la calle sendero (principal del sector) y este acceso funciona como entrada y salida simultáneamente.

Considerando: Que la Dirección de Planeamiento Urbano de este ayuntamiento, rindió un informe favorable, donde dice no tener ninguna objeción al cierre para el control de acceso de este residencial.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: El oficio 0283-2025, firmado por la señora Julissa Burgos, coordinadora de Planeamiento Urbano, de fecha 12/05/2025.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 06/05/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 09/06/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el cierre del residencial María Mercedes, ubicado en la Autopista Rafael Tomás Fernández Domínguez (Aut. San Isidro) Referencia C/sendero, Residencial María Mercedes.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

~~SR. MIGUEL FORTUNA~~
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADAELISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

